



Expediente: **053180544179**
Radicado: **AU-03182-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **09/09/2024** Hora: **14:54:05** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-14043-2024 del 26 de agosto del 2024 el señor DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO, en calidad de alcalde del Municipio de Guarne/Antioquia, solicitó ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE** con el fin de realizar una obra hidráulica en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-14809 y 020-32215, localizado en el municipio de Guarne, Antioquia.

Que el predio con FMI 020-32215 es propiedad del señor JORGE ELIECER VARGAS ARISTIZABAL identificado con cedula de ciudadanía número 98.559.391, frente a lo cual se presenta documento de cesión anticipada de una faja de terreno de dicho predio por motivos de utilidad pública para la realización de una obra de interés general en beneficio del municipio de Guarne.

Que a través del Oficio N° CS-10983-2024 del 02 de septiembre del 2024, se requirió al señor DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO, en calidad de alcalde del Municipio de Guarne/Antioquia, allegar las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias.

Que la información requerida fue presentada mediante Radicado N° CE-14692-2024 del 4 de septiembre de 2024.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto, y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por el **MUNICIPIO DE GUARNE** con NIT. 890.982.055, a través de su representante legal el señor alcalde el señor **DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.756.890, para la construcción de una obra hidráulica tipo Jarillón, a la altura del puente "El Ciclista" en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. 020-14809 y 020-32215, localizado en el municipio de Guarne, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-14043-2024 del 26 de agosto de 2024, la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017, la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023 y la Resolución N° RE-04172 del 26 de septiembre de 2023.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a las siguientes partes: planeacion@guarne-antioquia.gov.co, jonathan.arias@guarne-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053180544179

Proyectó: Abogada Catalina Chavarria

Revisó: Ana María Arbeláez Zuluaga

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 6/09/2024